III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

1536 *REAL DECRETO 2377/1984, de 11 de abril, por el que se indulta a Jesús Vaamonde Polo.*

Visto el expediente de indulto de Jesús Vaamonde Polo, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 25 de noviembre de 1980, como autor de un delito consumado de ultraje a la Nación española hecho con publicidad, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

Vengo en indultar a Jesús Vaamonde Polo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, condicionado a que no vuelva a cometer nuevos delitos en el período de tiempo que le restaría por cumplir de no habérsele concedido este indulto y que en caso de cometerlo deberá cumplir la pena objeto de esta medida de gracia.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1537 *REAL DECRETO 2378/1984, de 9 de mayo, por el que se indulta a Juan Manuel Vera Pérez.*

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Vera Pérez, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de 16 de enero de 1982, como autor de un delito de robo a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938, de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

Vengo en indultar a Juan Manuel Vera Pérez del resto de la pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1538 *REAL DECRETO 2379/1984, de 8 de junio, por el que se indulta parcialmente a Alejandro Jolin Morales.*

Visto el expediente de indulto de Alejandro Jolin Morales, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga que en sentencia de 10 de mayo de 1982, casada y anulada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en Resolución de 15 de diciembre de 1983, le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Audiencia Provincial de Málaga, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1984,

Vengo en indultar a Alejandro Jolin Morales, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 8 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

FERNANDO LEDESMA BARTRET

1539 *REAL DECRETO 2380/1984, de 24 de octubre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Lupia, a favor de Luis de Desvalls y Trías.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, para sí, sus hijos y sucesores, a favor de don Luis de Desvalls y Trías, el título de Marqués de Lupia, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 24 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1540 *REAL DECRETO 2381/1984, de 19 de diciembre, por el que se revoca el de 2 de octubre de 1981 y se cancela la carta de rehabilitación en el título de Marqués de Sollerich, con Grandeza de España.*

En trámite de ejecución de sentencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Real Decreto de 8 de julio de 1922

DISPONGO:

Primero.—Se revoca el Real Decreto de 2 de octubre de 1981 por el que se rehabilitó el título de Marqués de Sollerich a favor de don Fernando de España y Morell.

Segundo.—Se cancela la Real Carta de rehabilitación de fecha 14 de junio de 1982, expedida en virtud del anterior Real Decreto, con su devolución al Ministerio de Justicia, a los efectos consiguientes.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 19 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1541 *REAL DECRETO 2382/1984, de 19 de diciembre, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Casa Segovia, a favor de don Gonzalo Fernando Segovia Laurenz.*

De acuerdo con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Gonzalo Fernando Segovia Laurenz, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Casa Segovia, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1542 *ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se acuerda la segregación del Juzgado de Paz de Losacino de Alba (Zamora) del Juzgado de Distrito de Alcañices.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la segregación del Juzgado de Paz de Losacino de Alba (Zamora) del Juzgado de Distrito de Alcañices y su incorporación al de igual clase de Zamora número 2, de cuyas actuaciones aparece que fueron oídos las autoridades y Organismos oficiales interesados e informaron favorablemente la Sala de Gobierno de la Audiencia